

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL CENTRO DE ORNITOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD - CORBIDI**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran, de una parte, **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR**, con RUC N° 20562836927 y domicilio legal en Avenida 7 N° 229, Urb. La Rinconada Baja, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva (e), señorita **FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07879893, designada mediante Resolución Ministerial N° 424-2014-MINAGRI, según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que en adelante se denominará **SERFOR**; y de otra parte, la **ONG CENTRO DE ORNITOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD - CORBIDI** con RUC N° 20513541849, con domicilio legal en Calle Santa Rita 105, Of. 202, Urbanización Huertos de San Antonio, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se le denominará **CORBIDI**, representado por su Presidente señor PhD. Thomas Valqui Haase, identificado con DNI 08769774, con poderes inscritos en la **Partida Electrónica N° 11866058** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 EL SERFOR**, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, creado mediante Ley N° 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, teniendo como facultades para dictar las normas y establecer los procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- 1.2 CORBIDI** fue creada en marzo del 2006 e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima bajo la Partida N°11866058. Es una Asociación sin fines de lucro integrada por profesionales experimentados especializados en evaluaciones de fauna silvestre, particularmente en Ornitología (biólogos, ingenieros forestales, veterinarios, graduados, estudiantes y voluntarios); dedicada al estudio, investigación y conservación de los recursos naturales en el Perú.

Tiene como objetivos institucionales, 1) Participar y ejecutar proyectos de investigación científica, 2) Promover la conservación del medio ambiente, interactuando con centros especializados como entidades públicas y privadas para desarrollar políticas armonizadas en ámbitos de la conservación de la biodiversidad; y, 3) Promover y difundir criterios para crear conciencia de protección y conservación de los recursos naturales, ejecutando proyectos de investigación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos generales para la cooperación interinstitucional entre el **SERFOR** y **CORBIDI** con la finalidad de desarrollar sinergias en diversas acciones destinadas al cumplimiento de los objetivos específicos de ambas instituciones, en materia de conservación, investigación, ejecución de proyectos, desarrollo estratégico y gestión de la fauna silvestre.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES**

**SERFOR se compromete a:**

- 3.1. Facilitar información sobre la fauna silvestre a través de sus distintas dependencias, que podrán ser solicitadas a través de un canal directo entre CORBIDI y el SERFOR.
- 3.2. Apoyar a CORBIDI, en la medida de sus posibilidades, con personal especializado para el desarrollo de diversas actividades en materia de conservación, investigación, desarrollo estratégico y gestión de la fauna silvestre.
- 3.3. Elaborar, en la medida de lo posible, propuestas de proyectos conjuntamente con CORBIDI para la obtención de financiamiento para desarrollar trabajos relacionados a fauna silvestre en cualquiera de las líneas de trabajo acordadas en el plan de trabajo que se desarrollará en el marco del presente Convenio.

**CORBIDI se compromete a:**

- 3.4. Colaborar con el SERFOR y prestar asesoría en el desarrollo y la implementación de planes de conservación, proyectos o actividades de investigación y otros temas en concordancia con la misión y planificación estratégica regional de CORBIDI.
- 3.5. Elaborar propuestas de proyectos conjuntamente con el SERFOR para la obtención de financiamiento para implementar actividades relacionadas con la conservación, investigación, desarrollo estratégico y gestión de la fauna silvestre, en concordancia con los objetivos y finalidad del presente Convenio pudiendo recibir fondos provenientes de la cooperación internacional para la ejecución de proyectos presentados conjuntamente con el SERFOR.
- 3.6. Colaborar con el SERFOR en el fortalecimiento de las capacidades a nivel nacional relacionados a la fauna silvestre como la conservación, estudio, monitoreo, control de tráfico, desarrollo estratégico, gestión y otros temas en concordancia con los objetivos y finalidad del presente Convenio a través de las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado en el marco del presente Convenio y de acuerdo a disponibilidad de financiamiento.
- 3.7. Facilitar al SERFOR información generada por sus trabajos de investigación y actividades de conservación mediante documentos con característica de ser citados, en versión digital o impresa, de acuerdo a requerimiento y cuando sea posible, y como aporte para la gestión de fauna silvestre y generación de estrategias y planes de conservación.
- 3.8. Brindar asistencia técnica para la implementación y elaboración de Planes para la conservación de especies de fauna silvestre y especies priorizadas por ambas partes así como sus hábitats.
- 3.9. Cooperar en la implementación del Memorandum de Entendimiento sobre la Conservación de Flamencos Altoandinos y de sus hábitats.

**DE AMBAS PARTES se comprometen a:**

- 3.10. Difundir al interior de sus instituciones el presente Convenio.

  


  


  


  




- 3.11. Poner a disposición la capacidad técnica, científica y logística para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y para la ejecución de las actividades que deriven del mismo.
- 3.12. Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades efectuadas al amparo del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes y tendrá una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar por acuerdo entre LAS PARTES mediante la suscripción de una adenda.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES**

Para efectos de la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por el **SERFOR**:  
El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, o a quien este designe.
- b) Por **CORBIDI**:  
El Presidente de CORBIDI o a quien este designe.

En caso que alguna de las partes designe otro(s) coordinador(es), se hará la notificación a través de una carta simple dirigida al (los) otro(s) coordinador(es).

**CLÁUSULA SEXTA: PLANES DE TRABAJO**

Para el desarrollo de actividades concretas que pudieran acordarse en el marco del presente Convenio, en caso lo consideren necesario, ambas partes a través de sus coordinadores podrán suscribir Planes de Trabajo en los que se precisen los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos, a este Convenio. En caso se requiera financiamiento para dicho fin, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen que el presente Convenio no supone transferencia de recursos económicos.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, antes del vencimiento del plazo de vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso, en mérito a los compromisos asumidos en el presente y/o en acuerdos complementarios que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el objeto pactado.



Asimismo, si como consecuencia del Convenio se genera información que se decide difundir, las partes se comprometen a indicar la fuente de donde proviene y/o la co-autoría, previa conformidad de la contraparte, antes de realizar dicha difusión.

Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por cada entidad, durante un periodo no menor de diez (10) años.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameritan un conocimiento de propiedad intelectual, estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes; debiendo otorgarse el reconocimiento de autor, el cual pertenecerá a los autores de las obras que llegarán a resultar, conforme a las disposiciones nacionales y supranacionales vigentes sobre la materia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes por las siguientes causales:

- 11.1 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días hábiles a partir de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las partes podrán recurrir a la conciliación. De agotarse la conciliación, las partes podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", Administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los...16..... días del mes de Junio..... del año dos mil dieciséis.

**SERFOR**

**CORBIDI**

  
**Fabiola Martha Muñoz Dodero**  
Directora Ejecutiva (e)

  
**Thomas Valqui Haase**  
Presidente



